

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Resolución de fecha 23 de noviembre de 2018 por la que se autoriza el gasto necesario para la contratación, mediante tramitación anticipada del gasto, del servicio de seguimiento de noticias de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación.

Expediente: SBS/19/01-002

RESOLUCIÓN

Examinado el procedimiento seguido para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de seguimiento de noticias de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Secretaría General Técnica, órgano al que compete las funciones de gestión de sistemas de información, control y coordinación de los servicios de la Consejería, así como cuantas otras no estén encomendadas a los restantes órganos centrales de la misma, propone la contratación del servicio de seguimiento de noticias de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, procediendo a tal efecto, por Resolución de su titular de fecha 9 de octubre de 2018, a aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato donde se definen las prestaciones del mismo.

Segundo.- El contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación dada la naturaleza del mismo, las prestaciones a realizar y la conveniencia de promover la máxima concurrencia.

Tercero.- La naturaleza y objeto del contrato no permite su división en lotes ya que ésta dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 5 de noviembre de 2018 se inicia, mediante tramitación anticipada de gasto y por procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación, el expediente de contratación del servicio de referencia.

Quinto.- El gasto previsto asciende a un importe total IVA (21 %) incluido de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.500,12 €) para un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.311B.227.009 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019.

Sexto.- Con fecha 21 de noviembre de 2018, la Dirección General de Presupuestos emite informe favorable sobre la existencia de crédito suficiente para la financiación del presente contrato y con fecha 23 de noviembre de 2018 se fiscaliza de conformidad por la Intervención Delegada el correspondiente documento contable de autorización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, puestos en relación con el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 7.1 de la Ley del Principado 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, las personas titulares de cada Consejería, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y les corresponde la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros (300.000 €) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Segundo.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), dispone que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Dispone asimismo el citado artículo que esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Tercero.- Conforme lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, este expediente se tramita por procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará utilizando varios criterios de adjudicación todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Cuarto.- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto necesario para financiar la contratación del servicio de seguimiento de noticias de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterios de adjudicación, un importe total IVA (21 %) incluido de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.500,12 €) para un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.311B.227.009 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

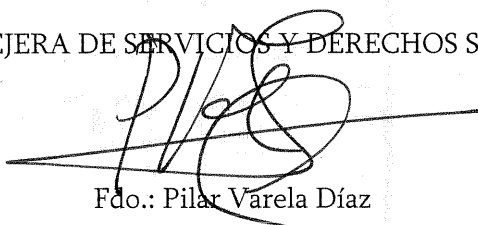
Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de seguimiento de noticias de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante tramitación anticipada del gasto y por procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de valoración.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante.

Cuarto.- La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, en el momento resolutorio definitivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES



Fdo.: Pilar Varela Díaz

CONFORME
La Secretaría General Técnica



Rosario Canga Libano